

CTCP-10-00783-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
KAROL GINNETH AMADO CASTELLANOS
E-mail: amadokarol7@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-017633 / 1-2019-017634

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de junio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0605-CONSULTA
Código referencia	R-2-985
Tema	Reconocimiento Software desarrollado internamente

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La NIIF para las Pymes, que se incorpora en el Anexo Técnico No. 2 del Decreto 2420 de 2015, y de otras normas que la modifican, adicionan o sustituyen, establece los requerimientos que deben ser aplicados por una entidad del Grupo 2 al contabilizar activos intangibles generados internamente.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una empresa que pertenece al grupo 2 NIIF PARA PYMES y que desarrolló internamente un Software, ¿puede reconocerlo en sus estados financieros como Intangible? Lo anterior dado que este Software soporta aproximadamente el 50% de la operación total de la compañía a nivel nacional ya que no fue

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

posible encontrar en el mercado uno que atendiera todas las necesidades de la compañía. Adicionalmente, los derechos de este Software y el registro de marca fueron registrados ante la entidad correspondiente (ejerciendo un control sobre el mismo) y actualmente se ofrece (como venta) a los clientes de la compañía (por lo cual podemos obtener beneficios económicos futuros).”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

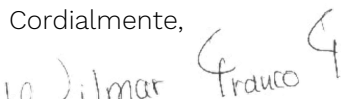
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció al respecto en el concepto 2018-0343, de fecha 15 de mayo de 2018, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

La NIIF para las Pymes, que se incorpora en el Anexo Técnico No. 2 del Decreto 2420 de 2015, y de otras normas que la modifican, adicionan o sustituyen, establece los requerimientos que deben ser aplicados por una entidad del Grupo 2 al contabilizar activos intangibles generados internamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

1-2019-017633

Para: **amadokarol7@gmail.com;mavilar@mincit.gov.c**
o

2-2019-020055

KAROL AMADO

Asunto: consulta 2019-0605

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0605 Reconocimiento software desarrollado internamente
FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

1-2019-017634

Para: **amadokarol7@gmail.com;mavilar@mincit.gov.c
o**

2-2019-020056

KAROL AMADO

Asunto: Consulta 2019-0605

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0605 Reconocimiento software desarrollado internamente
FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20